El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que INACAR S.A. con NIT. 800.086.042, por medio de su representante legal DAVID ERNEST BAUMGARTNER con C.C. 79.960.569, -en calidad Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A.-, radicó bajo el No. 73001-1-19-0288 del 30 de mayo de 2019, solicitud de revalidación de la licencia de urbanización otorgada por la resolución 73001-1-17-0168 del 20 de abril de 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que DAVID ERNEST BAUMGARTNER, en calidad de representante legal de INACAR S.A., otorgó poder especial, amplio y suficiente a ENRIQUE GUTIERREZ GRAU con C.C. 19.258.576, para realizar todos los trámites correspondientes para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-17-0168 del 20 de abril de 2017, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A. –FIDUBOGOTA S.A., para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), con doscientos ochenta y ocho (288) unidades, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-136660 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000, en un área total de 8.778,00 m².

Que la resolución No. 73001-1-17-0168 del 20 de abril de 2017, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de su fecha de ejecutoria, la cual se produjo el día 11 de mayo de 2017.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-18-0370 del 28 de agosto de 2018, aprobó la modificación de la licencia de urbanización aprobada mediante resolución No. 73001-1-17-0168 del 20 de Abril de 2017.

Que con base en la matrícula inmobiliaria No. 350-136660 –folio cerrado- se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias correspondientes a lote único y zonas de cesión.

| MATRICULA INMOBILIARIA No. | LOTE |
|---|---|
| 350-257269 | Lote Único |
| 350-257270 | Afectación Reserva Vial |
| 350-257271 | Área de Cesión de Parque Local |
| 350-257272 | Área de Cesión Equipamiento Ciudad |
| 350-257273 | Área de Cesión Equipamiento Local |

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Articulo 6 del Decreto 1197 de 2016, establece que: "*Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la*

*revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en un cincuenta (50) por ciento. 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces....."*

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto ENRIQUE GUTIERREZ GRAU con Matrícula Profesional No. 25700-13827, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 51%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Revalidar la licencia No. **73001-1-17-0168 del 20 de abril de 2017,** otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la **Sociedad INACAR S.A.**, -en calidad Fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO INACAR S.A.-, para adelantar el desarrollo del proyecto destinado a vivienda multifamiliar de interés social (VIS), con doscientos ochenta y ocho (288) unidades, ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 8 I No. 149-90 –Barrio El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria Nos. 350-257269, 350-257270, 350-257271, 350-257272 y 350-257273 y ficha catastral 01-10-0311-0004-000**.

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada- para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

**Artículo 3.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 4.-** Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

**Artículo 5.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de julio de 2019.

**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**Curador Urbano Uno de Ibagué**

En la fecha 15 JUL 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

ENRIQUE GUTIERREZ GRAU
C.C. 19.258.576
Apoderado.

**El notificador**

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día 15 JUL 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 JUL 2019

FIRMA.